



# Resolución de Secretaría General

N° 072 -2016-INGEMMET/SG

Lima, 23 SET. 2016

## VISTOS:

La Carta s/n del 19 de setiembre de 2016, del Contratista Transportes Leiva E.I.R.LTDA.; el Informe N° 1132-2016-INGEMMET/OA-UL del 21 de setiembre de 2016 de la Unidad de Logística; el Informe N° 325-2016-INGEMMET/SG-OA del 21 de setiembre de 2016 de la Oficina de Administración; el Informe N° 395-2016-INGEMMET/SG-OAJ del 23 de setiembre de 2016 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Requerimiento de Servicio N° 01753 del 21 de setiembre de 2016, la Dirección de Geología Regional, solicitó el servicio de alquiler de vehículo 4 X 4 con chofer, para los trabajos de campo que efectuarán las brigadas en la zona Norte (Piura – Talara - Tumbes), durante el periodo comprendido del 26 de setiembre al 15 de octubre de 2016;

Que, mediante Carta s/n del 19 de setiembre de 2016, la representante legal de la empresa Transportes Leiva E.I.R.L., solicitó la autorización para subcontratar con la empresa L.A. INVERSIONES S.A.C., a fin de cumplir con el servicio de alquiler de camioneta para los trabajos de campo en la Zona Norte que efectuará la brigada de campo a cargo del Ing. Luis Cerpa por el periodo comprendido del 26 de setiembre al 15 de octubre de 2016, de conformidad con lo previsto en las Bases del CP N° 003-2014-INGEMMET/CE ítem N° 03, para lo cual remite los documentos especificados en las bases del proceso de selección para la subcontratación;

Que, mediante Informe N° 1132-2016-INGEMMET/OA-UL del 21 de setiembre de 2016, la Unidad de Logística manifestó, que el expediente cuenta con los documentos sustentarios para el trámite de aprobación de la subcontratación de parte de las prestaciones del Contrato N° 76-2014 destinado al Servicio de Transporte para las Brigadas de Campo Ítem N° 03: Zona Norte y se ha verificado que se cumple con los requisitos exigidos por la normativa aplicable en materia de contrataciones del Estado, artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 146 de su Reglamento;

Que, a través del Informe N° 325-2016-INGEMMET/SG-OA del 21 de setiembre de 2016, la Oficina de Administración, precisó que en la medida que en el numeral 13 de los Términos de Referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del Proceso de Selección Concurso Público N° 003-2014-INGEMMET/CE, permite la subcontratación hasta un máximo del 40% del monto contratado, se cumplen con los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 146 de su Reglamento. Señala asimismo que el monto de la subcontratación asciende a S/ 7,460.00 (Siete mil Cuatrocientos sesenta con 00/100 Soles), lo que equivale al 1.74% del monto del Contrato N° 076-2014, estando dentro del porcentaje permitido;



Que, a través del Informe N° 395-2016-INGEMMET/SG-OAJ del 23 de setiembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica verificó el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Contrato N° 76-2014, las Bases Integradas, y los Términos de Referencia (que forman parte integrante del contrato, conforme a su Cláusula Sexta del acotado contrato), y a los supuestos legales de la norma aplicable, opinando que resulta viable la autorización de la subcontratación de parte de las prestaciones del Contrato N° 76-2014 para el "Servicio de Transporte para las Brigadas de Campo – Ítem N° 03: Zona Norte" solicitada por el contratista Transportes Leiva E.I.R.LTDA.;

Que, resulta preciso establecer la normatividad legal aplicable a la subcontratación planteada, toda vez que el marco legal bajo el cual se suscribió el Contrato N° 76-2014 del 22 de octubre de 2014, tiene incidencia respecto a la vigencia de la ley en el tiempo. El aludido contrato fue celebrado estando en vigencia el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas que dejaron de tener vigencia, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, suscitado el 09 de enero de 2016;

Que, estando a lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, de la vigente Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que resulta de aplicación las normas vigentes al momento de su convocatoria, esto es la Ley N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el numeral 13 de los Términos de Referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del proceso del Concurso Público N° 003-2014-INGEMMET/CE que dio origen al precitado contrato, previó la posibilidad de que el Contratista pueda subcontratar el Servicio de alquiler de vehículos hasta en un 40% del monto contratado, previa autorización de la Entidad. Las subcontrataciones que realice el contratista deberán ceñirse estrictamente a las mismas y/o mejores condiciones y responsabilidades que asume el contratista;

Que, en la ejecución del Contrato N° 76-2014, se autorizó mediante Resoluciones de Secretaría General N° 054-2015-INGEMMET/SG, N° 073-2015-INGEMMET/SG y N° 065-2016-INGEMMET/SG de fechas 19 de agosto de 2015, 30 de octubre de 2015 y 26 de agosto de 2016 respectivamente, las subcontrataciones que representan 1.83%, 0.78% y 1.83% del monto contratado, lo cual sumado a la solicitud de subcontratación pendiente de aprobación, representan el 6.18% del monto del contrato original, no excediendo el 40% del monto contratado permitido por la normativa aplicable;

Que, el literal c) del numeral 6 "Requerimientos Específicos", de los Términos de Referencia, exigen para el período 2016, que la unidad vehicular tenga una antigüedad del año 2014. En la subcontratación solicitada, la unidad vehicular propuesta para el presente año 2016, corresponde al año de fabricación 2015, por cuya razón cumple la exigencia de antigüedad establecida en los Términos de Referencia, ello se comprueba en la Tarjeta de Identificación Vehicular, de la unidad de Placa N° AHX-898 de la empresa L.A. INVERSIONES S.A.C., cumpliendo asimismo con las sumas asegurables de las Pólizas de Seguro Vehicular establecidos en el numeral 12 de los Términos de Referencia. En todas las demás condiciones establecidas en el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable en el presente caso, se encuentran debidamente acreditadas;

Que, se ha verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Contrato N° 76-2014, las Bases Integradas, y a sus Términos de Referencia, que forman parte integrante del contrato, conforme a la Cláusula Sexta del acotado contrato, resultando viable la solicitud de subcontratación solicitada por el contratista Transportes Leiva E.I.R.LTDA.;





Con el visto bueno de las Oficinas de Administración, de Asesoría Jurídica; y de la Unidad de Logística;

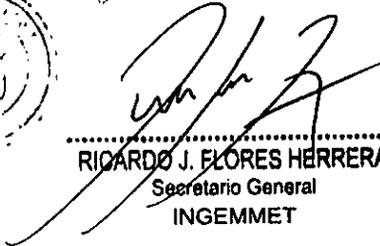
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** la subcontratación de parte de las prestaciones del Contrato N° 76-2014, para el "Servicio de Transporte para las Brigadas de Campo – Ítem N° 03: Zona Norte", solicitado por la contratista Transportes Leiva E.I.R.LTDA., por un monto ascendente a S/ 7,460.00 (Siete Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Soles), lo que equivale al 1.74% del monto total del contrato.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Unidad de Logística efectuar la notificación de la presente Resolución al contratista Transportes Leiva E.I.R.LTDA., dentro del plazo previsto por la normativa aplicable.

Regístrese y notifíquese.



  
RICARDO J. FLORES HERRERA  
Secretario General  
INGEMMET



Distribución:  
SG  
OA  
UL  
Interesado